



Rad. 680013110004-2021-00013-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 5 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El 25 de enero de 2021 se inadmitió la demanda de UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL formulada por LASTENIA BENAVIDES GUTIERREZ en contra de los herederos determinados e indeterminados de MARCO ANTONIO SEPULVEDA LOPEZ, por adolecer de falencias que impedían su admisión, providencia notificada en Estado Electrónico No 010 del 26 de enero de 2021 (Fl 30 a 32).

La demandante a través del profesional del derecho allega escrito de subsanación el 2/02/2021 4:02 PM, recibido el 03 de febrero de 2021 a términos del inciso 4º del artículo 109 del CGP (Fls 33 a 45).

3/2/2021

Correo: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga - Outlook

ENVIO SUBSANACION DEMANDA U.M.H RAD 0013-2021

JUAN JOSE DIAZ GONZALEZ <jujodigo@hotmail.com>

Mar 2/02/2021 4:02 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 1 archivos adjuntos (4 MB)

PODER Y SUBSANACION RAD 0013 -2021 UMH.pdf;

JUAN JOSE DIAZ GONZALEZ

Abogado Especializado

Avenida 1 N° 10 - 11 Edificio Carime oficina 206

Cúcuta Colombia ---- 3114829506

El inciso 2º del artículo 118 del CGP señala que “*El término que se conceda fuera de audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió*”, lo que permite inferir que el término para subsanar la demanda comenzó a correr a partir del 27 de enero, feneciendo el 2 de febrero de 2020 a partir de las 04:00 de la tarde, por lo que el escrito allegado el 2/02/2021 4:02 PM, resulta extemporáneo.

Sobra recordar que en el artículo 1º del Acuerdo No 1504 del 8 de agosto de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se establece el horario de atención al público en los despachos judiciales de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta, Girón y Barrancabermeja, señala:

“A partir del primero (1º) de septiembre de dos mil dos (2002), el horario de atención al público en los despachos judiciales de Bucaramanga incluyendo la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y su área metropolitana que comprende los municipios de Floridablanca, Piedecuesta, Girón y



Barrancabermeja, será en jornada continua de lunes a viernes **con horario de atención al público de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**

Teniendo en cuenta que la subsanación de la demanda fue allegada de manera extemporánea, al tenor del artículo 90 del CGP ha de rechazarse, una vez ejecutoriada esta providencia, archívense las presentes diligencias dejando las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema informativo JUSTICIA XXI.

Secretaria proceda a remitir las comunicaciones a la oficina de reparto de conformidad al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.



Rama Jud
Consejo S
República

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **019** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **8 DE FEBRERO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia